

**2.2.9 Clase 9 Materias y objetos peligrosos diversos****2.2.9.1 Criterios**

**2.2.9.1.1** En el título de la clase 9 se incluyen materias y objetos que, a lo largo del transporte, supongan un peligro diferente de los que contemplan las restantes clases.

**2.2.9.1.2** Las materias y objetos de la clase 9 se subdividen del modo siguiente:

M1 Materias que, inhaladas en forma de polvo fino, pueden poner en peligro la salud.

M2 Materias y aparatos que, en caso de incendio, pueden formar dioxinas.

M3 Materias que desprenden vapores inflamables.

M4 Pilas de litio.

M5 Aparatos de salvamento.

M6-M8 Materias peligrosas para el medio ambiente:

M6 Materias contaminantes para el medio ambiente acuático, líquidas

M7 Materias contaminantes para el medio ambiente acuático, sólidas

M8 Microorganismos y organismos modificados genéticamente

M9-M10 Materias transportadas a temperatura elevada:

M9 Líquidas

M10 Sólidas

M11 Otras materias que presenten un riesgo durante el transporte pero que no se correspondan con las definiciones de ninguna otra clase.

*Definiciones y clasificación*

**2.2.9.1.3** Las materias y los objetos clasificados en la clase 9 se recogen en la tabla A del capítulo 3.2. La inclusión de las materias y los objetos no expresamente mencionados en dicha tabla A del capítulo 3.2 en el epígrafe correspondiente o en la subsección 2.2.9.3 debe hacerse de conformidad con los apartados 2.2.9.1.4 al 2.2.9.1.14.

*Materias que, inhaladas en forma de polvo fino, pueden poner en peligro la salud*

**2.2.9.1.4** Las materias que, inhaladas en forma de polvo fino, pueden poner en peligro la salud, comprenden el amianto y las mezclas que lo contengan.

*Materias y aparatos que, en caso de incendio, pueden formar dioxinas*

**2.2.9.1.5** Las materias y aparatos que, en caso de incendio, pueden formar dioxinas comprenden los difenilos policlorados (PCB), los terfenilos policlorados (PCT) y los difenilos y terfenilos polihalogenados y las mezclas que contienen estas materias, así como los aparatos, como transformadores, condensadores y otros, que contienen estas materias o mezclas preparadas con ellas.

**NOTA:** Las mezclas cuyo contenido de PCB o PCT no sobrepasen de 50 mg/kg no están sujetas a las disposiciones del RID.

*Materias que desprenden vapores inflamables*

**2.2.9.1.6** Las materias que desprenden vapores inflamables comprenden los polímeros que contengan líquidos inflamables y que tengan un punto de inflamación que no sobrepase los 55° C.

*Pilas de litio*

**2.2.9.1.7** Las pilas y baterías de litio pueden incluirse en la clase 9 si cumplen lo expuesto en la disposición especial 230 del capítulo 3.3. No estarán sujetas a las disposiciones del RID si cumplen las contenidas en la disposición especial 188 del capítulo 3.3. Deberán clasificarse de conformidad con el procedimiento establecido en la sección 38.3 del Manual de pruebas y criterios.

*Aparatos de salvamento*

- 2.2.9.1.8** Los aparatos de salvamento comprenden los aparatos de salvamento y los elementos de vehículos a motor que se ajustan a las disposiciones especiales 235 o 296 del capítulo 3.3.

*Materias peligrosas para el medio ambiente*

- 2.2.9.1.9** Las materias peligrosas para el medio ambiente comprenden las materias líquidas o sólidas contaminantes para el medio ambiente acuático y las soluciones y mezclas de dichas materias (tales como preparaciones y residuos) que no pertenezcan a ninguna otra clase ni a ningún otro epígrafe de la clase 9 mencionada en la tabla A del capítulo 3.2. También comprenden los microorganismos y los organismos modificados genéticamente.

*Contaminantes para el medio ambiente acuático*

- 2.2.9.1.10** La inclusión de una materia en los epígrafes números ONU 3082 MATERIAS LÍQUIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P., o 3077 MATERIAS SÓLIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P., como contaminante para el medio ambiente acuático se hará de conformidad con las disposiciones de 2.3.5.

Sin perjuicio de las disposiciones del 2.3.5, las materias que no pueden asignarse a otras clases del RID o a otros epígrafes de la clase 9, y que no están identificadas en la Directiva del Consejo 67/548/CEE de 27 de junio de 1967, sobre la aproximación de la legislación, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la clasificación, embalaje y etiquetado de materias peligrosas<sup>15</sup>, y sus sucesivas enmiendas, como materias a las cuales se les ha colocado la letra N "medioambientalmente peligrosa" (R50; R50/53; R51/53), no están sujetas a las disposiciones del RID.

Sin perjuicio de las disposiciones del 2.1.3.8, las soluciones y mezclas (tales como preparados y residuos) de materias a las cuales se les ha colocado la letra "N" en la Directiva 67/548/CEE, y sus sucesivas enmiendas, sólo deben asignarse al UN 3077 o 3082 si, conforme a la Directiva 1999/45/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo del 31 de mayo de 1999 sobre la aproximación de la legislación, reglamentos y disposiciones administrativas de los Estados miembros relativas a la clasificación, embalaje y etiquetado de preparados peligrosos<sup>16</sup>, y sus sucesivas enmiendas, están afectadas por la letra N "medioambientalmente peligrosa" (R50; R50/53; R51/53) y no pueden asignarse a una de las clases 1 a 8 a otras entradas de las clase 9.

*Microorganismos u organismos modificados genéticamente*

- 2.2.9.1.11** Los *microorganismos genéticamente modificados (MOGM)* y los *organismos genéticamente modificados (OGM)* son microorganismos y organismos en los que el material genético se ha alterado deliberadamente mediante un modo que no se produce naturalmente.. Se asignan a la clase 9 (UN 3245) si no responden a la definición de materias infecciosas, pero podrían modificar a los animales, los vegetales, las materias microbiológicas y los ecosistemas de forma que no ocurriría en la naturaleza.

**NOTA 1:** Los microorganismos modificados genéticamente que son materias infecciosas pertenecen a la clase 6.2 (números ONU 2814 y 2900).

**2:** Los MOGM y los OGM que han recibido autorización de uso de las autoridades competentes de los países de origen, tránsito y destino no están sujetos a las disposiciones relativas a la presente clase<sup>17</sup>.

**3:** Los animales vivos no deben ser utilizados para transportar materias clasificadas en este apartado, a menos que sea imposible transportarlos de otro modo.

- 2.2.9.1.12** Los organismos genéticamente modificados de los que se sabe o se cree que son peligrosos para el medio ambiente deben ser transportados en las condiciones especificadas por la autoridad competente del país de origen.

<sup>15</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº 196 del 16 de agosto de 1967, páginas 1 a 5.

<sup>16</sup> Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº 200 del 30 de julio de 1999, páginas 1 a 68.

<sup>17</sup> Véanse en particular la parte C de la Directiva 2001/18CE del Parlamento europeo y del Consejo relativa a la difusión voluntaria de organismos modificados genéticamente en el medio ambiente y a la supresión de la Directiva 90/220/CEE (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Nº L 106 de 17 de abril de 2001, págs. 8 a 14) que establece los procedimientos de autorización en la Comunidad Europea.

*Materias transportadas a temperatura elevada*

- 2.2.9.1.13** Las materias transportadas a temperatura elevada comprenden las materias que son transportadas o entregadas al transporte, en estado líquido, a una temperatura igual o superior a 100° C y, en el caso que tengan punto de inflamación, a una temperatura inferior a su punto de inflamación. Comprenden también los sólidos que son transportadas o entregadas al transporte a una temperatura igual o superior a 240° C.

**NOTA:** este epígrafe únicamente se utilizará cuando la materia no responda a los criterios de ninguna otra clase.

*Otras materias que presentan un riesgo durante el transporte, pero que no se corresponden con las definiciones de ninguna otra clase*

- 2.2.9.1.14** Las materias siguientes no corresponden a la definición de ninguna otra clase y, por tanto, se han asignado a la clase 9:

Compuesto de amoníaco sólido con un punto de inflamación inferior a 60 °C

Ditionito de escaso riesgo

Líquido altamente volátil

Materia que desprende vapores nocivos

Materias que contienen alérgenos

Los estuches de química y maletines de primeros auxilios

**NOTA:** las materias y objetos que siguen, enumerados en el Reglamento tipo de la ONU, no están sometidos a las disposiciones del RID: 1845 dióxido DE CARBONO SÓLIDO (NIEVE CARBÓNICA), 2071 ABONOS A BASE DE NITRATO AMÓNICO, 2216 HARINA DE PESCADO (RESÍDUOS DE PESCADOS) ESTABILIZADOS, 2807 MASAS MAGNETIZADAS, 3166 MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, O VEHÍCULOS A PROPULSIÓN POR GAS INFLAMABLE O VEHÍCULOS A PROPULSIÓN POR LÍQUIDO INFLAMBLE, 3171 VEHÍCULO O APARATO MOVIDO POR BATERÍAS (DE ELECTROLITO), 3334 LÍQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN, N.E.P., 3335 SÓLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN, N.E.P., y 3363 MERCANCIAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA Ó 3363 MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS.

*Asignación a un grupo de embalaje*

- 2.2.9.1.15** Las materias y los objetos de la clase 9 recogidos en la tabla A del capítulo 3.2 deberán asignarse a uno de los siguientes grupos de embalaje según su grado de peligrosidad:

Grupo de embalaje II: materias de peligrosidad media

Grupo de embalaje III: materias que presentan un grado menor de peligrosidad

**2.2.9.2 Materias y objetos no admitidos al transporte**

Las materias y los objetos siguientes no se admitirán al transporte:

- Pilas de litio que no cumplan las condiciones recogidas en las disposiciones especiales 188, 230 o 636 del capítulo 3.3.
- Recipientes de contención vacíos sin limpiar para aparatos tales como transformadores, condensadores o aparatos hidráulicos que contengan materias asignadas a los números ONU 2315, 3151, 3152 ó 3432.

## 2.2.9.3 Lista de epígrafes colectivos

Código de Clasificación	NºONU	Nombre de la materia o del objeto
<b>Materias que, inhaladas en forma de polvo fino, pueden poner en peligro la salud</b>	M1	2212 AMIANTO AZUL (crocidolita) o 2212 AMIANTO MARRÓN (amosita, misorita) 2590 AMIANTO BLANCO (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita)
		2315 DIFENILOS POLICLORADOS LÍQUIDOS 3432 DIFENILOS POLICLORADOS SÓLIDOS 3151 DIFENILOS POLIHALOGENADOS LÍQUIDOS o 3151 TERFENILOS POLIHALOGENADOS LÍQUIDOS 3152 DIFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS o 3152 TERFENILOS POLIHALOGENADOS SÓLIDOS
<b>Materias y aparatos que, en casos de incendio, pueden formar dioxinas</b>	M2	
<b>Materias que desprenden vapores inflamables</b>	M3	2211 POLÍMEROS EXPANSIBLES EN GRÁNULOS que desprenda vapores inflamables. 3314 MATERIA PLÁSTICA PARA MOLDEADO en pasta, en lámina o en cordón extrusionado, que desprende vapores inflamables.
<b>Pilas de litio</b>	M4	3090 PILAS DE LITIO 3091 PILAS DE LITIO CONTENIDAS EN UN EQUIPO o 3091 PILAS DE LITIO EMBALADAS CON UN EQUIPO
<b>Aparatos de salvamento</b>	M5	2990 APARATOS DE SALVAMENTO AUTOINFLABLES 3072 APARATOS DE SALVAMENTO NO AUTOINFLABLES que contengan mercancías peligrosas como equipamiento 3268 GENERADORES DE GAS PARA BOLSAS INFLABLES pirotécnicas o 3268 MÓDULOS DE BOLSAS INFLABLES pirotécnicas o 3268 PRETENSORES DE CINTURÓN DE SEGURIDAD pirotécnicos
<b>Materias peligrosas para el medio ambiente</b>		M6
	M7	3077 MATERIAS SÓLIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P.
<b>Materias transportadas a temperatura elevada</b>	M8	3245 MICROORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE u ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE
	M9	3257 LÍQUIDO TRANSPORTADO A TEMPERATURA ELEVADA, N.E.P., (comprendido el metal fundido, la sal fundida, etc.) a una temperatura igual o superior a 100 °C e, inferior a su punto de inflamación.
	M10	3258 SÓLIDOS TRANSPORTADOS A TEMPERATURA ELEVADA, N.E.P., a una temperatura igual o superior a 240 °C
<b>Otras materias que presentan un riesgo durante el transporte, pero que no se corresponden con las definiciones de ninguna otra clase</b>	M11	No hay epígrafe colectivo. Sólo las materias recogidas en la tabla A del capítulo 3.2 están sujetas a las disposiciones de la clase 9 con este código de clasificación: 1841 ALDEHIDATO AMÓNICO 1931 DITIONITO DE ZINC o HIDROSULFITO DE ZINC 1941 DIBROMODIFLUOROMETANO 1990 BENZALDEHÍDO 2969 SEMILLAS DE RICINO, o 2969 HARINA DE RICINO, o 2969 TORTAS DE RICINO, o 2969 RICINO EN COPOS 3316 ESTUCHES DE QUÍMICA, o 3316 MALETINES DE PRIMEROS AUXILIOS 3359 UNIDAD SOMETIDO A FUMIGACIÓN